

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Objeto. Declárese Zona de Desastre y en Estado de Emergencia Económica, Social, Tarifaria y Productiva por el término de 360 días, con beneficios de efecto retroactivo a partir del 1° de mayo de 2018, prorrogable por igual término por el Poder Ejecutivo Provincial o por ley, al cordón florifrutihortícola de La Plata, Berazategui y Florencio Varela, afectadas por el temporal de granizo y lluvias que azotó a dichas localidades durante los meses de abril y primeros días de mayo del corriente.

ARTICULO 2°: Autoridad de Aplicación. El Poder ejecutivo provincial determinará la Autoridad de Aplicación, la que tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a.- Establecer, por medio de los organismos que estime corresponder en conjunto con las organizaciones de productores familiares afectadas, los mecanismos de control y verificación de zonas, hogares y unidades productivas afectados por el temporal.

b.- Establecer los mecanismos necesarios para recepción de reclamos y solicitud de beneficios; el mencionado reclamo quedará en cabeza de un responsable por domicilio y/o grupo familiar.

c.- Luego de verificada la afectación podrá emitir una certificación para la persona física o jurídica damnificada, para la tramitación de los beneficios que



establece la presente ley y aquellos que puedan establecer los municipios de las localidades comprendidas en la presente emergencia.

d.- Garantizar por medio de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) el cumplimiento en las exenciones impositivas que establece el artículo 9° de la presente ley.

Cuando los productores afectados no sean titulares dominiales de la tierra que producen y/o para el caso de que las unidades productivas sean arrendadas, se establecerá un mecanismo para garantizar que la exención sea declarada de todos modos, condicionada a que el propietario la deduzca del precio del arrendamiento al productor.

e.- Adoptar los instrumentos normativos necesarios para garantizar el cumplimiento de las tarifas diferenciadas de los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y de agua y del precio diferenciado mediante subsidio al gasoil, establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente.

ARTICULO 3°: Aumento de Beneficios Sociales. El Poder Ejecutivo Provincial deberá aumentar los montos de los beneficios sociales que otorga el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS) y/o los diferentes organismos del Estado provincial, durante el período en que rija la declaración de desastre y estado de emergencia referida en el artículo primero de la presente Ley. Este aumento implicará como mínimo, que dichos beneficios se dupliquen durante la vigencia de la emergencia.

ARTÍCULO 4°: Asistencia Financiera. Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires u organismo que estime competente, adopte medidas especiales para brindar:



1. Asistencia técnica y financiera realizando aportes no reembolsables y mediante el otorgamiento de subsidios para gastos de inversión y operación para recomponer la capacidad productiva.

Esta obligación de asistencia consistirá como mínimo en el otorgamiento de un subsidio con carácter de aporte no reintegrable de Pesos veinte mil (\$20.000) por el término de seis (6) meses, por unidad productiva familiar afectada.

2.- Asistencia financiera especial para las actividades económicas damnificadas: el Banco Provincia concurrirá en ayuda económica de la zona damnificada comprendida en la declaración de zona de desastre y en estado emergencia económica, social, tarifaria y productiva, aplicando de acuerdo a la situación individual de cada explotación y con relación a los créditos concedidos para su explotación comercial, las medidas especiales que se detallan seguidamente:

a) Espera, suspensión y/o renovación, a pedido de los/as damnificados/as, de los plazos de las obligaciones pendientes a la fecha en que se fije como inicio de la declaración referida en el artículo primero y hasta el próximo ciclo productivo, en las condiciones que establezca el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

b) Otorgamiento, en las zonas de desastre y en estado de emergencia económica, social, tarifaria y productiva, de créditos flexibles, que permitan lograr la continuidad de las actividades económicas, la recuperación de las economías de las explotaciones afectadas, el mantenimiento del personal y/o la recuperación de la infraestructura productiva, con tasas de interés bonificadas o subsidiadas, en la zona declarada en emergencia, conforme la regulación que a tal fin establezca el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

c) Suspensión de hasta noventa (90) días y/o ciclo productivo después de finalizado el periodo de declaración referido en el artículo primero -plazo que se computará a partir de la declaración referida en el artículo primero- de la



iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la declaración de emergencia establecida en el artículo primero.

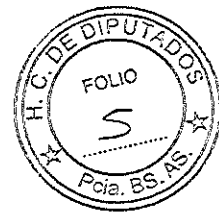
En caso de que existan juicios ya iniciados, deberán suspenderse por el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales de la caducidad de instancia y prescripción.

ARTÍCULO 5º: Tarifas diferenciadas de Energía Eléctrica. Por el plazo que dure la emergencia prevista en el artículo primero de la presente ley, se garantizará a las familias productoras afectadas, la provisión de energía eléctrica en forma subsidiada en un 80% sobre el componente que corresponde a las empresas de jurisdicción provincial de distribución y transporte de energía eléctrica, conforme el procedimiento que establezca la Autoridad de Aplicación y que deberá notificarse a dichas empresas.

El régimen diferenciado de tarifas tendrá efecto retroactivo a la fecha de inicio de la presente emergencia dispuesta en el artículo 1º y mientras dure su vigencia. Los saldos que se generen en favor de los beneficiarios se tomarán como pagos a cuenta y se compensarán con futuros saldos impagos.

Una vez vencido el plazo de la emergencia, la autoridad de aplicación determinará las modalidades para hacer efectiva la inclusión de la actividad productiva familiar a la tarifa social, combinada con una tarifa diferenciada por componente productivo que permita la sustentabilidad de la producción, que tendrá carácter permanente y no estará sujeta al término de la emergencia y que consistirá en al menos un 50% sobre el componente que corresponde a las empresas de jurisdicción provincial de distribución y transporte de energía eléctrica, conforme el procedimiento que establezca la Autoridad de Aplicación y que deberá notificarse a dichas empresas.

ARTÍCULO 6º: Tarifas de Agua y Gas Natural. Se incorporará a las familias productoras como beneficiarias de la tarifa social de agua y gas natural.



ARTÍCULO 7º: Prohibición de Suspensión o Corte de Suministro.

Atendiendo a las especiales condiciones de hábitat y de la producción familiar, se prohíbe por cualquier causa, la suspensión o el corte de suministro de los servicios de energía eléctrica, gas natural y de agua.

ARTICULO 8º: Subsidio al Gasoil. Precio Diferenciado. Se estable un precio diferencial para el gasoil utilizado por los productores comprendidos en la presente Ley, mediante el subsidio al gasoil consistente en el 70% del valor de mercado de dicho combustible. La Autoridad de Aplicación determinará la forma de instrumentación.

ARTICULO 9º: Exenciones impositivas. La declaración de la emergencia prevista en la presente ley importará mientras dure la misma:

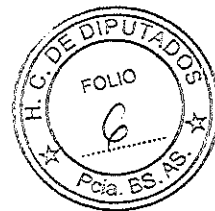
a.- La exención de los impuestos existentes, que graven el patrimonio e ingresos brutos de las personas físicas y jurídicas afectadas, cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia de la declaración referida en el artículo primero.

b.- La Agencia de Recaudación Bonaerense suspenderá hasta la fecha de finalización del período de declaración de desastre y/o emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes damnificados, comprendidos en la presente ley.

Los juicios que estuvieran en trámite para el cobro de impuestos deberán suspenderse hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior.

La Agencia de Recaudación Bonaerense (A.R.B.A.) dictará las normas complementarias pertinentes para la aplicación y fiscalización de los beneficios acordados por la presente ley.

ARTICULO 10º: Presupuesto. Facultades derivadas de las Emergencias. El Poder Ejecutivo Provincial podrá reasignar y/o adecuar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar los gastos y/o erogaciones que se



generen por asistencia y reconstrucción y/o en virtud de lo establecido en la presente ley, para la producción familiar afectada en las ciudades de La Plata, Berazategui y Florencio Varela.

ARTICULO 11°: Prioridad en la Asignación de Recursos. Establécese el carácter prioritario en la asignación de recursos, de las políticas públicas para este sector. Asimismo se adoptarán todas las medidas necesarias que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, por la Ley 15.022 de Emergencia en materia de Infraestructura, Vivienda, Hábitat y Servicios Públicos se utilizarán a fin de garantizar la implementación de los obligaciones derivadas de la presente ley y prioritariamente la efectivización de tarifas diferenciadas de servicios públicos y la construcción y reparación de caminos rurales.

ARTICULO 12°: Adhesión. Invítese a los Municipios de las localidades afectadas a adherir a la presente ley y a establecer en el ámbito de su competencia, regímenes de excepción de contribuciones, subsidios y demás beneficios para los productores y productoras afectadas.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SANTIAGO E. REVERA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

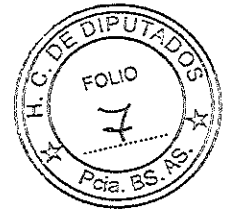
Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires



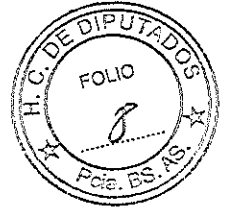
FUNDAMENTOS

Durante los últimos días del mes de abril y primeros días de mayo del corriente año, un temporal de granizo e intensas lluvias azotó las localidades de La Plata, Berazategui y Florencio Varela, devastando toda la producción florifruutihortícola de las mismas, provocando destrozos millonarios arrasando con la producción del cordón hortícola más grande del país y dejando a miles de familias productoras en una crisis terminal.

No siendo esta la primera contingencia climática que destroza la producción en dichas localidades, resulta imperioso declarar la emergencia para preservar las fuentes de trabajo de miles de productores familiares y la supervivencia de esta actividad productiva que reviste interés general por tratarse de los alimentos que consumimos 13 millones de habitantes principalmente del área metropolitana de Buenos Aires.

En aquella oportunidad, más precisamente el día 5 de febrero del año 2017 las ciudades La Plata, Berazategui y Florencio Varela fueron víctimas de un temporal que arrojó cientos de damnificados y cuantiosos daños materiales implicando múltiples consecuencias humanitarias, sociales, económicas, productivas y alimentarias siendo particularmente afectado el cordón florifruutihortícola de La Plata, Berazategui y Florencio Varela que quedó prácticamente improductivo dados los cuantiosos daños estructurales en la producción, arrasando con invernáculos y con la producción misma, ya que lo poco que había quedado, se perdió total y completamente por falta de electricidad y por ende del agua necesaria para la producción y para cubrir los más mínimos requerimientos de consumo familiar. Así productores de las localidades de Romero, Arana, El Peligro y otras llegaron a estar más de 20 días sin luz y por ende sin agua.

A más de un año vista de aquel temporal y sin que muchos productores hayan podido recuperarse a la fecha, de los daños sufridos por falta de asistencia



debida por el estado, un nuevo temporal azotó la región donde se emplaza el cordón hortícola más importante del país. Quien ingrese a la ciudad de La Plata desde las zonas periurbanas, podrá observar aún hoy, los invernáculos destruidos que no han podido repararse o volver a ser puestos en pie.

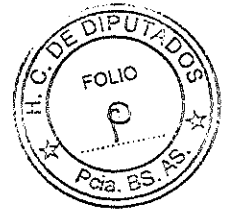
Por ello y ante este nuevo evento climático ocurrido durante los meses de abril y primeros días de mayo de 2018, surge la necesidad imperiosa de que desde el Estado Provincial en forma articulada con dichos municipios tomen medidas de gestión extraordinarias y asignen los recursos necesarios para paliar las consecuencias del evento antes mencionado.

En esta ocasión las intensas lluvias causaron inundaciones en las quintas haciendo que se pierda totalmente la producción.

De allí la necesidad de declarar zona de desastre y en estado de emergencia al cordón florifruutihortícola de La Plata, Berazategui y Florencio Varela, por un lapso de tiempo que permita recomponer los daños causados y recomponer la capacidad productiva, dotando de instrumentos extraordinarios al Poder Ejecutivo provincial para asistir a los productores y productoras familiares afectados/as de dichos Municipios.

Planteamos efectos retroactivos, porque se ha contemplado la vigencia de la emergencia desde la fecha en que los daños en concreto, se han producido afectando la producción.

Vale aclarar que, si bien la ley 11.340 le permite al Estado Provincial, realizar obras y tomar medidas necesarias, en caso de existir eventos extraordinarios en zonas de desastre, nada impide que la Legislatura, titular de la Facultad Constitucional, regule y establezca un marco de actuación para asistir desde el Poder Ejecutivo provincial, a los ciudadanos y ciudadanas en este caso productores y productoras familiares del cordón florifruutihortícola de La Plata, Berazategui y Florencio Varela afectados/as.

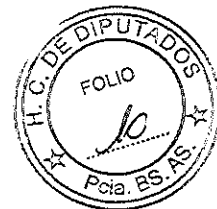


Por lo expresado anteriormente, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires debe estar a la altura de las circunstancias, exponer, proponer y dotar al Poder Ejecutivo Provincial, de todas las medidas, recursos y facultades para ser un brazo articulador más, que sume esfuerzos a la labor mancomunada de todos los actores que deben dar respuesta ante esta situación.

La presencia del Estado implica que todos los niveles de gobierno actúen con responsabilidad, haciéndose cargo de los eventos sucedidos, reconociendo las acciones y omisiones que pudieron provocar semejante nivel de catástrofe. Reconociendo por un lado la naturaleza climática del evento, pero sin dejar pasar y subrayar las condiciones de prevención y asistencia integral post evento ya producido, que no fueron tenidas en cuenta por quienes tienen la responsabilidad justamente de establecer las condiciones para que los daños sean los menores posibles, **máxime cuando lo que está en juego, además de la subsistencia misma de las fuentes de trabajo de estas familias, es la soberanía alimentaria de toda la población.**

Por esto, debemos abocarnos asimismo a evaluar las condiciones actuales y establecer nuevos planes, programas y parámetros en el marco de una articulación interinstitucional, que permita establecer nuevas líneas de acción para mejorar la situación y mitigar las consecuencias de los desastres climatológicos una vez que estos (no pudiendo ser evitados), se han producido.

Ahora es momento de asumir lo sucedido y actuar en consecuencia, es por ello que se propone el presente proyecto de ley de emergencia, que establece un marco extraordinario circunscribiendo un lapso de tiempo específico y **poniendo a disposición del Poder Ejecutivo Provincial las herramientas y facultades que sin demoras y con carácter urgente, le permitan intervenir rápida y eficazmente para paliar la grave crisis que atraviesa este sector;** estimando asimismo un presupuesto determinado que permita un



procedimiento financiero ágil incluyendo también medidas de excepción a nivel impositivo, competencia que es exclusivamente del Poder legislativo.

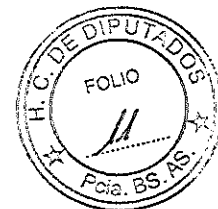
Porque como los mismos productores vienen planteando, **este sector hortícola se encuentra en una crisis terminal.**

Pero como hemos mencionado precedentemente, esta situación no es la primera que sufre la región y el sector. Durante el temporal de 2017, la propia intendencia de la Municipalidad de La Plata admitió que se dañaron 4000 hectáreas de infraestructura productiva y desde las organizaciones de productores estimaron que las pérdidas llegaron a 500 millones. Es decir las autoridades provinciales y municipales saben y conocen de qué manera afectan las contingencias climáticas y pueden determinar fácilmente el universo afectado.

En aquella oportunidad el municipio de La Plata declaró la emergencia mediante decreto del Poder Ejecutivo Municipal 111/17, pero lo cierto es que esto no se tradujo en una ayuda efectiva y menos de fondo, para el sector.

A las contingencias climáticas, se suma el aumento del costo de la producción porque los insumos tienen precios en dólares (153% aumentó el dólar desde diciembre de 2015 y 31% desde el 1º de enero de 2018), los aumentos de tarifas, la baja del consumo y la consecuente disminución de las ventas.

Esta situación de emergencia terminal, viene siendo puesta de manifiesto en diversos comunicados, donde los/as productores/as que conformaron una multisectorial de organizaciones para la defensa de los intereses del sector, expresaron: *"...Es necesario aclarar quienes somos: somos familias trabajadoras sin tierra, que alquilamos y vivimos precariamente produciendo verduras. No somos empresarios, no vivimos del trabajo de otro, todos los días nuestras manos trabajan la tierra. Los costos de producción son muy altos,*



pero ese capital invertido en infraestructura e insumos (invernaderos, semillas, etc), no significan ganancias equivalentes. No somos sujetos de crédito para los bancos. La verdura que come el pueblo esta subsidiada por la vida precaria de las familias que la producimos (...) Hoy un desastre natural pone en crisis terminal a la producción y a las familias que subsisten trabajando la tierra. Por eso exigimos al gobierno una asistencia real al sector".

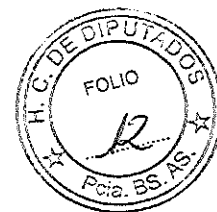
En otras palabras como ellos/as expresan: no quieren dejar de ser productores/as para engrosar la triste cantidad de desocupados que ya hay en nuestra provincia, porque **peligran las fuentes de trabajo de 8.000 familias campesinas, comprometiendo seriamente la subsistencia de unos/as 50.000 productores/as familiares.**

Lo que hoy está en juego ya no es ni siquiera la rentabilidad. Ahora el sector se debate entre seguir trabajando la tierra o abandonar la actividad y engrosar los cordones de pobreza de las ciudades y no se resignan ante esta posibilidad.

Por ello, reclaman contra el aumento de los alquileres y de tarifas lo que hace anti económica la producción y la necesidad de asistencia financiera, económica, técnica y social para poder volver a poner en pie su producción y piden que se declare la emergencia del sector de las zonas afectadas.

Hablamos de este sector afectado: pequeños productores, trabajadores y trabajadoras del sector agrícola y ganadero, por lo que no sólo sus familias dependen de este trabajo para vivir sino que también **la actividad que realizan es primordial para la alimentación de nuestro pueblo.**

Pero están atravesando una situación alarmante. El golpe tarifario los recibe con boletas que contienen sumas abismales a pagar por la energía eléctrica (entre 12.000 y 20.000 pesos para horticultores y horticultoras y de 30.000 a 80.000 pesos para el sector avícola y el tambo).



A su vez, los insumos que compran y que son sumamente necesarios para su producción, han incrementado su precio a la par del aumento del dólar. Y así, lo que pagan no se corresponde con lo que ganan. Al tiempo que son víctimas de una intermediación que se queda con el grueso de las ganancias y de un mercado interno “achicado” por la crisis.

Además, el combustible de las maquinarias que se utiliza para la labor agropecuaria o los fletes para el traslado de la mercadería, también sufren un incremento que afecta directamente el costo de los productos. Y si del traslado se habla, no podemos dejar de decir que los pocos caminos rurales que existen, están destrozados.

El gobierno de Mauricio Macri a nivel Nacional y de María Eugenia Vidal en la Provincia, no han dado respuesta a esta situación. Desde que asumieron, no han implementado una sola política pública para salvar al sector. Un funcionario del gobierno llegó a decirles: “*son inviables, que hagan otra cosa*”.

Por ello en un reciente comunicado los/as productores/as expresaron: “*Este es el verdadero campo que pretenden ocultar. No somos los grandes terratenientes y las grandes exportadoras que festejan la devaluación y los beneficios del gobierno. Somos la gran mayoría que trabaja con sus familias y peleamos por no dejar de producir.*”

En ese marco tan hostil, lejos de resignarnos, continuando la tradición del Paro Quintero, de los verdurazos, de las marchas multisectoriales en defensa de las economías regionales, decimos basta, así no podemos seguir y decidimos movilizar para hacer visibles nuestras necesidades”.

Exigen, entre otros puntos al gobierno de Cambiemos, que se declare la Emergencia Agropecuaria en la provincia de Buenos Aires y medidas urgentes para enfrentar las consecuencias de las inundaciones que han estropeado la mayoría de sus cultivos. Y reclaman a su vez políticas públicas que posibiliten el acceso a la tierra propia, ya que trabajan y viven en condiciones muy



precarias, tarifas diferenciadas para los pequeños productores, gasoil agropecuario, asistencia urgente ante la pérdida de la producción por las lluvias, programas sociales y alimentos que ayuden a aliviar la situación de las familias y un subsidio para la emergencia agropecuaria Provincial.

Y concluyen: *“Estamos convencidos y convencidas de que, en base a estos puntos, existen condiciones para seguir produciendo alimentos de calidad, y sentar las bases para vivir dignamente, dejar de lado la precarización laboral y darle fin a la estigmatización de nuestro sector”*.

Estos pequeños productores familiares, y los sectores asociados, representan más de 50.000 puestos de trabajo y abastecen el 70% de los alimentos frescos del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y por lo tanto, **su recuperación y futuro desarrollo, constituyen una cuestión de Estado.**

Asimismo en este Cordón Florifruutihortícola, se emplaza más del 60 por ciento de los invernáculos del país y hoy se posiciona como **la región hortícola más importante del país**. La mayoría no son propietarios de la tierra, son arrendatarios y medieros y producen en promedio 2 hectáreas, por lo que requieren de un estado presente que posibilite la continuidad de la actividad.

Es fundamental tener en cuenta al sector rural de la agricultura familiar, como actor estratégico para el desarrollo, la economía local y la soberanía alimentaria. Los productores y productoras no podrán recuperarse de esta crisis ni alcanzar mejores estándares de producción, con alimentos más variables y saludables y con mejor calidad de vida para sus familias, si **no cuentan con un acompañamiento técnico, económico, financiero y social como política de Estado.**

Por ello en defensa del empleo de miles de productores y productoras afectados, en defensa de la producción familiar y de los alimentos que proveen a nuestro pueblo, a fin de mitigar la trágica situación a nivel social, tarifario,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



económico y productivo que atraviesa el sector, es que solicitamos a los señores/as legisladores/as acompañen el presente proyecto de ley.

[Handwritten signature]
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Handwritten signature]
Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-F
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A.

[Handwritten signature]
Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-P.J
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Handwritten signature]
LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires